

**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 28 SEP 2012

Expte. N° 25.556/12

VISTO estas actuaciones relacionadas con el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN suscrito entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (UNSA) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA (UNLAM); y

CONSIDERANDO:

QUE ambas partes convienen en establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, científico y cultural, tecnológico y de servicio.

QUE a fs. 5, ASESORIA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 14.096, en el que expresa que no se advierte objeción legal que formular.

QUE a fs. 7 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO mediante Despacho N° 112/12 del 28 de agosto de 2012, aconseja su aprobación.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN suscrito entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (UNSA) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA (UNLAM), el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Facultades, Sedes, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa, Cooperación Técnica, Dirección General de Administración y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.

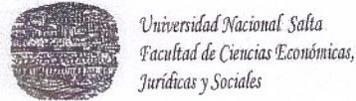


Ing. RICARDO MANUEL FALU  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

C.P.N. VISTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. VIVIANA MURGIA  
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y  
RELACIONES INTERNACIONALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0723-12



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, en adelante **LA UNSA** representada en este acto por el Señor Rector Dr. Victor Hugo Claros y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA**, en adelante **LA UNLAM**, representada en este acto por el Sr. Decano de Departamento de Ciencias Económicas, Dr. Alberto Longo, acuerdan celebrar el presente convenio:

Ambas partes acuerdan:

- Que la mutua complementación y cooperación sirven a su respectivo desarrollo institucional incrementando sus capacidades de investigación tecnológica y de difusión y preservación de la cultura.
- Que este modo de vinculación permitirá un mejor servicio a las necesidades de la Comunidad, reconociendo las mismas como así también las cuestiones relativas a la solidaridad social, al empleo y la producción.

### CLÁUSULA PRIMERA

1.1 Ambas partes convienen en establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, científico, cultural, tecnológico y de servicio.

1.2 Dichas relaciones se efectivizarán por la adopción de medidas de coordinación y acción en común en todas las Áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan.

1.3 Las Instituciones signatarias manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

1.3.1 Actuar cada una como "Organismo Asesor" de la otra en relevamiento y resolución de problemas sobre temas de su competencia.



1.3.1.1 Colaborar en la evaluación de artículos científicos, proyectos de investigación que la contraparte presente a través de un protocolo acreditado por la institución de origen.

1.3.1.2 Podrán participar como Evaluadores de Artículos Científicos y de Proyectos de Investigación vinculados a las unidades académicas los Docentes-Investigadores con categorías I o II en el Programa de Incentivos a Docentes-Investigadores pertenecientes a la Secretaría de Políticas Universitarias.

1.3.2 Organizar conferencias, seminarios y cursos relativos a temas de interés de alguna de las partes.

1.3.3 Desarrollar programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, comprometiendo la participación de los actores sociales en su gestión.

## CLÁUSULA SEGUNDA

Ambas partes se comprometen a:

2.1 Reconocer como funciones normales de su personal docente y/o técnico, el cumplimiento de las tareas que se les asigne en virtud del presente Convenio, sin que ello implique obligación pecuniaria alguna de la celebrante, salvo acuerdo expreso en contrario.

2.2 Prestar facilidades de acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales a los docentes, graduados, estudiantes y personal técnico o administrativo de la co-celebrante.

## CLÁUSULA TERCERA

Ambas Instituciones concuerdan:



3.1 Abrir un Banco de Datos con la nómina de Evaluadores identificando su campo especialidad y demás datos con el propósito facilitar el intercambio de evaluadores de artículos científicos y de proyectos de investigación.

3.2 Certificar la participación de los Evaluadores en cada una de sus actuaciones.

#### CLÁUSULA CUARTA

El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber generado una relación legal o financiera entre las partes.

#### CLÁUSULA QUINTA

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con 6 (seis) meses de anticipación, sin que la denuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por ambas Instituciones.

#### CLÁUSULA SEXTA

El presente Convenio tendrá vigencia por un período de 2 (dos) años a contar desde la fecha de suscripción, pudiendo renovárselo por iguales períodos sucesivos mediante el intercambio de notas ratificadoras oficializadas con una antelación de 30 (treinta) días corridos previos a la expiración de cada período.

En muestra de conformidad se firman dos (2) ejemplares del presente, de idéntico tenor y a un solo efecto, en Santiago del Estero, a los 5 días del mes de julio de 2.012.

Dr. Alberto Longo  
DECANO  
D.T.O. CIENCIAS ECONOMICAS  
Universidad Nacional de La Matanza

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA